LOS DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES QUE PUBLIQUE ESTE ÓRGANO TENDRÁN CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO, DEPÓSITO LEGAL Pp76-1487

AÑO MMXXIII- MES XII

Mérida, 05 de Diciembre de 2023-GACETA ORDINARIA

Número 192/2717

SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Nº 0040/2023.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 23 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades vigente, corresponde al Consejo de la Facultad hacer el requerimiento a ese Máximo Organismo para la designación de un Decano Encargado; ese Consejo de Facultad aprobó por unanimidad elevar la solicitud proponiendo a tal efecto al Prof. Carlos Daniel Ayala Montilla; para que sea designado por este cuerpo como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conforme al contenido de la resolución N° CU-1491/23/2022, de fecha 13.11.2023. el Consejo Universitario **DESIGNA** al profesor **CARLOS DANIEL** AYALA MONTILLA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-12.836.969, de este domicilio y hábil, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de los Andes con el carácter de Encargado. cargo que desempeñará temporalmente desde el 01.11.2023 hasta el 01.02.2024, ambas fechas inclusive, quien de igual modo continuará ejerciendo el cargo de profesor y Jefe del Departamento de Química.

ARTÍCULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor CARLOS DANIEL AYALA MONTILLA, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de

Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°. El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes Ν° 0105-0065-67-1065267541 v0105-0065-69-1065268882, constituidas en la entidad bancaria: Banco Mercantil a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Marienella Trejo Morales, Administradora, titular de la cédula de identidad Nº V-10.897.602, de conformidad con los previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación realizada en el artículo primero (1°), no implica de modo alguno la renuncia tácita al cargo de profesor y Jefe del Departamento de Química, de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. CARLOS DANIEL AYALA MONTILLA, así mismo, generará el pago de la prima por jerarquía como Decano Encargado durante su encargaduría, así como los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

ARTÍCULO 6º. Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo primero (1º) del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO **7**°. **Notificar** de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros v Notarías (SAREM) del estado Bolivariano **Mérida**, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados de la Facultad de Ciencias, durante dicho período; a la Unidad de Auditoria Interna, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Prof. CARLOS DANIEL AYALA MONTILLA, a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) y al Consejo Universitario, de la emisión del presente instrumento iurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 8°. El Secretario de la Universidad de Los Andesy el Director de Asuntos Profesorales cuidarán de la

ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°.Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos milveintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima Rector Secretario (E) Resolución Nº CU-1300/23 Decreto Nº 0034/2023, de fecha 30.10.2023